

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En Saucelle, a las once horas del día 27 de septiembre de 2023, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores abajo relacionados, bajo la presidencia del Sr, Alcalde D. David Sánchez Sánchez, asistidos por el Sr. Secretario, D. José Manuel Martín Malho, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Constatada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, con la presencia de seis de los siete miembros, que de derecho componen la Corporación, se declara abierta la sesión por Presidencia, pasando a continuación a debatir y resolver sobre los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA MIEMBROS CORPORATIVOS ASISTENTES

Alcalde presidente

DAVID SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Concejales

MARÍA NIEVES RODRÍGUEZ PERAL

TOMÁS ESTÉVEZ RIVERA

ANDRÉS LORENZO GALLEGO

ÁNGELA NOTARIO GONZÁLEZ

MARÍA PILAR RODRIGUEZ RENGEL

Ausentes

JOSE ROMO MARTÍN

Secretario

JOSE MANUEL MARTIN MALHO

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Excusada por su lectura por obrar en poder de los ediles y sometida a votación el acta es aprobada por mayoría (votan en contra los concejales del Grupo Socialista). La concejal del Partido Socialista Dña Ángela Notario González, expone que no votan a favor porque el Alcalde dijo que no aprobaron el punto de la dedicación parcial del pleno anterior porque estaban enfadados al retirar las retribuciones por



asistencia a pleno. Además señala que el concejal de Medio Ambiente no realiza bien su trabajo, el césped de la piscina no está bien; las flores de la plaza y Camino Frejo, no ha hecho nada ni ha mandado que lo haga nadie. Tampoco entiende qué es lo de interés turístico y obras menores, como atribuciones del Concejal de Medio Ambiente. El Alcalde dice que cualquier cosa que vean que se esté haciendo mal o no se esté haciendo que lo informen y se resolverá.

2.- RATIFICACION, REITERACION Y CONVALIDACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO EN SESION PLENARIA DE 28 DE JULIO DE 2023 SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL AL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE.

Interviene el Sr. Alcalde para proponer que se ratifique y se reitere, en cuanto pudiera resultar necesario, el acuerdo adoptado en el punto segundo del Orden del día de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 28 de julio de 2023, por el que, sometido a votación, se aprobó por mayoría absoluta (cuatro votos) reconocer una retribución a D. Tomás Estévez Rivera, en su condición de Concejal Delegado de Medio Ambiente, en concepto de dedicación parcial, por importe de veintiocho mil euros brutos anuales (28.000'00 €).

Explica el Sr. Alcalde que propone la ratificación del presente acuerdo para despejar cualquier duda sobre su validez, vigencia y eficacia, al haberse interpuesto por la concejala D^a. Ángela Notario González un recurso de reposición contra el Orden del día de citada sesión plenaria.

Sigue explicando que, además y en cuanto pudiera resultar necesario, propone que se reitere en esta sesión, en los mismos términos en que fue adoptado entonces, el mismo acuerdo.

Finalmente, aclara que sin perjuicio de que el acuerdo de 28 de julio no consta ni anulado ni suspendido, dado que se impugnó sobre la base de no incluir la convocatoria determinados puntos del Orden del día de la sesión anterior (la celebrada en fecha 20 de julio), que no pudieron abordarse al haberse suspendido, entiende el Sr. Alcalde que en aras de la seguridad jurídica que debe presidir toda actuación administrativa y en cuanto pudiera resultar exigible la adopción de un acuerdo de tal naturaleza en una sesión plenaria ordinaria, al amparo de las posibilidades previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se propone convalidar el acuerdo, manteniendo la validez y eficacia de los actos dictados en su ejecución y cumplimiento.

Tras su intervención, somete referida propuesta a la aprobación de los presentes.

Dña. Ángela Notario González, expresa que de la misma manera y por los mismos motivos, al igual que votaron en contra en la sesión anterior, vuelven a votar en contra en esta punto



En su consecuencia y tras el oportuno debate, por mayoría absoluta (cuatro votos a favor del Grupo Popular) se ratifica, reitera, en cuanto resultare necesario, y convalida el acuerdo referido y, en su consecuencia, se reconoce a D. Tomás Estévez Rivera, en su condición de Concejal Delegado de Medio Ambiente, en concepto de dedicación parcial, una retribución en cuantía de veintiocho mil euros brutos anuales (28.000'00 €), con mantenimiento de los actos dictados al efecto hasta la fecha.

3.- ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUPLENTE

ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR

Dada lectura de la relación de solicitantes presentados para dichos cargos, con alegación de sus circunstancias; puesto de relieve algunos particulares de los solicitantes, se pasará al trámite que se desarrollará así:

Solicitudes presentadas: Tres

D. ANTONIO TOMAS VALEROS SANCHEZ

D. SANTIAGO MARTÍN VALEROS

DÑA. ELENA RUBIO NOTARIO

Queda apta para ser propuesta la que se relaciona con el RESULTADO DE LA VOTACIÓN

D. ANTONIO TOMÁS VALEROS SÁNCHEZ 4 VOTOS

DÑA. ELENA RUBIO NOTARIO 1 VOTO

Consecuentemente con el resultado anterior, ha sido reelegido para el cargo de Juez de Paz Titular D. ANTONIO TOMÁS VALEROS SÁNCHEZ , extremos que con sus datos serán comunicados al Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta jurisdicción, para su trámite y remisión al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La concejal Dña. María Nieves Rodríguez Peral expresa que ella hubiese elegido como Juez de Paz a Dña. Elena Rubio Notario, que la ve suficientemente capacitada para ello. El problema es que si la vota a ella Saucelle se quedaría sin Juez de Paz, por ello vota en el mismo sentido que sus compañeros de Partido.

ELECCION JUEZ DE PAZ SUPLENTE

Dada lectura de la relación de solicitantes presentados para dichos cargos, con alegación de sus circunstancias; puesto de relieve algunos particulares de los solicitantes, se pasará al trámite que se desarrollará así:



Solicitudes presentadas: dos

D. MANUEL ESTEVEZ VALEROS

D. SANTIAGO MARTÍN VALEROS

Queda apta para ser propuesta la que se relaciona con el RESULTADO DE LA VOTACIÓN

D. MANUEL ESTEVEZ VALEROS 4 VOTOS

D. SANTIAGO MARTIN VALEROS 2 VOTOS

Consecuentemente con el resultado anterior, ha sido reelegido para el cargo de Juez de Paz Suplente D. MANUEL ESTEVEZ VALEROS, extremos que con sus datos serán comunicados al Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta jurisdicción, para su trámite y remisión al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

4.- SOLICITUDES DE LOS VECINOS

D. V. M. R. Expone que en la parte delantera de su vivienda, junto a la entrada, hay un terrero de unos 16 m2 propiedad del Ayuntamiento en cuya adquisición está interesado.

Los concejales manifiestas su predisposición a dar facilidades en todo lo que sea posible. Se informa por el secretario de cómo se tiene que realizar el expediente. Al final de todo se deber realizar una modificación puntual de las normas urbanísticas, porque se tendría que cambiar la alineación. Como el arquitecto municipal viene esta mañana que le informe al interesado y después, si le interesa, se inicia o no el expediente.

D. L. N. T. Expone que ante la dificultad de subir y bajar las escaleras de la c/ las Peñitas ruega se estudie la posibilidad de instalar una barandillas metñalica desde el inicio de la calle hasta el Altozano.

Se propone que se estudie, siendo favorables a realizar todo lo que beneficie a los vecinos de la calle. Si se puede colocar se colocará

VOTACIÓN: UNANIMIDAD

D. M. V. S. Expone que debido a su edad y a las condiciones en la calle en que vive le cuesta subir y bajar a su casa, pudiéndose caer por falta de apoyo, solicitando colocar una barandilla para facilitar el acceso a su vivienda.



Se propone estudiar el caso, si se puede colocar la barandilla se colocará, como se ha hecho en otros lugares del pueblo.

VOTACIÓN: UNANIMIDAD

5.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA 5/2023

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 18/09/2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 18/09/2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 18/09/2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó *FAVORABLEMENTE* la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *UNANIMIDAD* el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS



Partida	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario /suplemento de credito	Créditos finales
163 131 00	Laboral temporal/ser vicios multiples	20.093,27	15.000,00	35.093,27
338 226 09	Actividades culturales y deportivas	121.786	30.000,00	151.786
920 626 00	Equipos para proceso de información	0	3.000,00	3.000,00
920 629 00	Reforma Ayuntamiento	58.015,74	30.000,00	88.015,74
912 100 00	Retribuciones básicas/dedica ción parcial concejal	0	12.000,00	12.000,00
912 160 00	Seguridad social	0	3.000,00	3.000
TOTAL			93.000,00	

Esta

modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	93.000,00
			TOTAL INGRESOS	93.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

6.- FIESTAS LOCALES 2024

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 del R.D. 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso y con el objeto de que sean determinadas por la autoridad laboral competente y publicadas oficialmente las fechas que el próximo año natural tendrán el carácter de Fiestas Locales, se nos recuerda que con anterioridad al próximo 15 de noviembre deberemos notificar a la citada Oficina Territorial certificación del acuerdo del Ayuntamiento en relación con las fiestas propias de este municipio para el año 2024, advirtiéndole que en el supuesto de que alguna de las fechas seleccionadas coincidieran con domingo o día ya establecido como fiesta laboral en la Comunidad de Castilla y León, no se publicaría como fiesta local, tras deliberación, por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

Declarar como fiestas locales para el año 2024 en Saucelle las siguientes fechas:

-1 de abril, lunes

-10 de agosto sábado

7.- ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR DE SAUCELLE.



A la vista de los siguientes antecedentes:

Informe de Secretaría	31/08/2023
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	31/08/2023
Proyecto de Proyecto de Ordenanza	31/08/2023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por *UNANIMIDAD* el siguiente,

Tras deliberación entre los concejales se determina que la subvención será de 100 euros por niño en lugar de los 200 de la propuesta. La Concejala Ángela Notario propone estudiar la posibilidad de traer una profesora para dar clases de refuerzo.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y/o material escolar de Saucelle en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR DE SAUCELLE.

ARTÍCULO 1º .- Objeto y Finalidad.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar, dirigido al alumnado que curse Educación Infantil, Primaria y Secundaria, por el ayuntamiento de Saucelle

La finalidad de estas ayudas es colaborar con los padres en el gasto derivado de la adquisición de libros de texto y material escolar, fomentando de ese modo la escolarización así como la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños



mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

Las ayudas son compatibles con otras otorgadas por otras Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos, siempre y cuando el importe total obtenido en concepto de ayudas no supere el coste total justificado en concepto de libros de texto y material escolar.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

ARTÍCULO 2º.- MATERIAL SUBVENCIONABLE.

Se considerará, a los efectos de la presente Ordenanza como material subvencionable el siguiente listado tasado: libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, marcadores, pòsit, 'tippex', pegamentos, tijeras infantiles. Clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas y estuches.

Quedan excluidos de esta subvención: las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, carpetas organizadoras, dispositivos informático electrónico (e-books, tablets, memorias USB, cartuchos de tinta y toners de impresora, 'dymos', cd's, ...)

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PAGO.

10,00 EUROS POR NIÑO.-

La ayuda percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, supere el coste total de material escolar y/o libros de texto. En consecuencia, la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura acreditativa salvo que esta supere los límites máximos de la ayuda señalados en esta Ordenanza, en cuyo caso se aplicarán estos.

Se considerarán miembros de la Unidad Familiar los que figuren en el Libro de Familia como padres y aquellos que figuren como hijos biológicos y/o adoptados que convivan con los primeros, así como los que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable los hijos del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y empadronado en el domicilio familiar.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud. El solicitante deberá figurar como titular de esa cuenta, si bien el ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

Serán requisitos indispensables para la obtención de las ayudas:



- 1.- Que el solicitante (padre, madre, -biológicos o adoptivos-, acogedores preadoptivos, tutor o representante legal del alumno) y el/la/los alumno-s/a-s estén empadronados en el municipio de Saucelle con tres meses de anterioridad a la solicitud de la ayuda y hasta la finalización del curso escolar para el que le ha sido concedida la ayuda.
- 2.- Que el/la/los alumno-s/a-s esté efectivamente cursando estudios de Educación Infantil, Primaria, o secundaria
- 3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se señalan en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que se solicite la ayuda conforme al modelo, documentación y forma de presentación señalados en la presente Ordenanza.
- 5.- Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Saucelle, en el momento en que se proceda al abono de la subvención, así como estar al corriente en sus obligaciones tributaria y con la Seguridad social. En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento Pleno, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 5º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en esta Ordenanza.

La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los públicos percibidos.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Saucelle por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones Públicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Junta de Castilla y León...) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a.

5.1.- Plazo y lugar.

Las Solicitudes se presentarán en los siguientes plazos:

- Para el curso 2023-2024: en el plazo desde el 1 de Octubre al 31 de octubre, ambos inclusive.

- En los sucesivos cursos: desde el 1 de septiembre al 31 de octubre ambos incluidos, de cada año.

La Solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 6.2 será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Saucelle en el periodo que se señale en la convocatoria en horario de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I por uno de los padres, tutor, representante legal o quien ejerza la patria



potestad en caso de divorcio (debiendo acreditarse tal circunstancia), los cuales tendrán la consideración de solicitantes.

5.2.- Documentación.

Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada en la que se concede Autorización para recabar datos tributarios relativos al nivel de renta, en caso de ser necesario.

- fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya del solicitante y del alumno/a en caso de tenerlo.
- Fotocopia Compulsada del Libro de Familia.
- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.
- En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.
- Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.
- Certificado del Colegio o Escuela Infantil en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el Curso que realiza.
- Certificado de Empadronamiento: La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se verificará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.
- Factura/s original justificativa de la adquisición de libros de texto o material escolar expedida a nombre del solicitante de la ayuda, con fecha correspondiente al curso escolar para el que se concede la ayuda y donde se especifique el material adquirido con el precio desglosado.

En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE una factura por cada ayuda obtenida. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el expresado en las facturas, procediéndose al prorrateo en su caso. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, no aceptándose tickets ni documentos equivalentes.

ARTÍCULO 6º.- RESOLUCIÓN.

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7º.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como en aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DISPOSICIÓN FINAL

1.ª La presente Ordenanza fue aprobada por el pleno del día 27 de septiembre de 2023 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

2.ª La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR

Don./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en la calle _____, nº _____ titular de D.N.I. nº.: _____, con Tfno. nº.: _____ y actuando como representante legal del niño/a

_____, nacido/a el día ___ de _____ de 20__

EXPONE:

Que a la vista de la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR, y teniendo la representación legal del

menor _____ en calidad de _____ (padre / madre / tutor / acogedor preadoptivo), siendo este estudiante de _____ (indicar

curso) en el Colegio _____ Por todo ello:

SOLICITO:

La subvención prevista en dicha ordenanza, a cuyo efecto acompaño la siguiente documen-

tación (márquese lo que proceda):

Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya

Fotocopia compulsada del Libro de Familia.



Acreditación de la representación legal o de la patria potestad (en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio)

Fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo. (en caso de adopción)

Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.

Certificado del Colegio en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el Curso que

realiza. (sólo para los que cursen educación infantil y secundaria)

Se establece como número de cuenta en que efectuar el ingreso el siguiente (24 dígitos con

IBAN):

Saucelle, a ____ de _____ de 20__.
El/la solicitante

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de

carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento

por el Ayuntamiento de Saucelle, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitudes objeto del impreso, se informa que puede ejercer

los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante el Ayuntamiento »

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.saucelle.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://saucelle.sedelctronica.es>.

No habiendo más asuntos que tratar, cuando son las 11,45 horas, por la alcaldía se da por finalizada la sesión.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

